

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo:

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden nombrando Oficial de Administración de quinta clase de la Dirección general de Establecimientos penales á D. José Luis Gargollo y Bényens.
Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Anuncios de Notarías vacantes.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan al recluta Francisco Villalobos las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de un expediente promovido por D. Isidro Bernardini contra un acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia desestimatorio de una solicitud de cancelación de fianza.
Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.

Anulando los resguardos de depósitos que se expresan.
Dirección general de la Deuda pública.—Poniendo en conocimiento de D. Fernando Piñero haberle sido reconocidos dos créditos que tenía reclamados.
Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan.
Banco de España.—Extravío de un resguardo de depósito transmisible.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de Inhumaciones.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Universidad Central.—Anunciando la vacante de una plaza de Escribiente de la clase de segundos de la Secretaría general.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden encomendando á las Jefaturas de Obras públicas los servicios que se detallan.
Dirección general de Obras públicas.—Disponiendo que el 14 del corriente se verifique el concurso para la construcción del puente de La Barca en la provincia de Pontevedra. Subastas para conservación de carreteras.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Relación de los recursos contencioso administrativos presentados ante este Tribunal.

Tribunal de Cuentas del Reino:

Secretaría general.—Anuncio emplazando á los funcionarios que se expresan para que comparezcan á sostener lo que á su derecho convenga en un expediente de reintegro.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Cádiz.—Subastas de acopios para conservación de las carreteras que se expresan.
Agencia ejecutiva de Hacienda de Murcia.—Notificando una providencia de apremio á los contribuyentes que se expresan.

Administración municipal:

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Anuncio relativo al canje de las carpetas provisionales al 5 por 100 amortizable depositadas en este establecimiento.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, ha tenido á bien nombrar, con carácter provisional y á fin de que no se interrumpa el servicio, para la plaza de Oficial de Administración de quinta clase de la Dirección general de Establecimientos penales, vacante por fallecimiento de D. Arcadio Esteban, y dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, á D. José Luis Gargollo y Bényens, Abogado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1901.

TEVERGA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos del art. 91, párrafo tercero, apartado 2.º de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente del recluta Francisco Villalobos Gallardo, perteneciente al reemplazo de 1899 y zona de Almería, que está comprendido en la Real orden de 18 de Noviembre del citado año (D. O., núm. 258);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se le devuelvan las 1.500 pesetas que para redimirse del servicio militar activo depositó en la Delegación de Hacienda de aquella provincia el 18 de Septiembre del mismo año, según carta de pago núm. 433; quedando dicho individuo en situación de depósito, como excedente de cupo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1901.

WEYLER

Sr. Capitán general de Andalucía.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo del Tribunal gubernativo de este Ministerio, recaído en expediente de segunda instancia promovido por D. Isidro Bernardini y Serrano contra un acuerdo de la Delegación de Hacienda en esta provincia desestimatorio de la solicitud de cancelación de la fianza que tenía prestada el padre del recurrente como Recaudador de contribuciones que fué del partido de Torrelaguna;

Resultando que dicho Tribunal, después de resolver sobre el fondo del asunto, revocando el acuerdo apelado y disponiendo que sin más trámites ni dilaciones se devolviera al D. Isidro Bernardini la fianza reclamada, estimó conveniente que, como medida de carácter general, y á fin de evitar el inconcebible retraso

que sufre esta clase de expedientes, se adoptasen por este Ministerio determinadas disposiciones encaminadas á que por esa Dirección general se ejerza una rigurosa vigilancia sobre los expedientes de esta clase pendientes de acuerdo en las oficinas provinciales de Hacienda:

Considerando que el asunto que motivó el recurso de alzada de D. Isidro Bernardini, por su índole especial y por su importancia, dado el hecho de la frecuencia con que se presentan estos casos en la Administración, reclama una decisión de carácter general que evite los perjuicios que se siguen á los Recaudadores y á todos los cuentadantes al no devolverseles sus fianzas sino después de transcurridos muchos años desde que cesaron en sus cargos y de continuas gestiones, creándoseles situaciones difíciles por culpa y negligencia de las oficinas provinciales, que ponen reparos más ó menos fundados á la aprobación de las cuentas, pero cuya solvencia no depende de los interesados, sino de actos y gestiones de la Administración misma, que no se cuida de ejecutarlos, dando lugar, faltando á lo que se halla dispuesto, á que se demore la resolución de esta clase de expedientes, sin que los interesados obtengan la devolución de sus fianzas:

Considerando que los expedientes de esta índole exigen, al par que una rápida tramitación, gran cuidado y solicitud por parte de la Administración, tanto porque la actividad y el celo son los únicos medios de evitar perjuicios al Estado y al particular que le sirvió, como por ser el mejor procedimiento que puede seguirse en expedientes que tienen por objeto la devolución de cantidades ó de valores, para evitar que, con el retraso en el despacho, se dificulte la justificación necesaria:

Considerando que para evitar tales inconvenientes, la Administración tiene dictadas diversas disposiciones, entre ellas la Real orden de 1.º de Octubre de 1892, en que se declara que el funcionario que detiene la tramitación de un expediente de fianza, é impide que sea puntualmente resuelto, no cumple con sus deberes, daña á la Hacienda ó á los particulares, y contrae una responsabilidad personal; y en su virtud, previene á las Delegaciones de Hacienda que encarguen á los funcionarios á sus órdenes que no demoren un solo momento tramitar los expedientes sobre devolución de fianzas; que para cerciorarse de que el precepto se cumple, exijan á dichos empleados les den partes quincenales; que tan luego como adviertan cualquier demora injustificada en el despacho de uno de estos expedientes, lo examinen por sí mismas y ordenen lo que sea necesario para remover inmediatamente las causas que motiven la paralización; y finalmente, que si la demora pudiera atribuirse á falta de celo ó á negligencia de los empleados á sus órdenes, adopten las medidas necesarias para remediar el mal en el acto, dando al propio tiempo aviso á este Ministerio á fin de que se acuerde, cuanto sea necesario para que nadie deje impunemente de cumplir con los deberes que le impone su cargo:

Considerando que está demostrado que á pesar de lo dispuesto en la Real orden indicada y de lo prevenido en el Real decreto instrucción de 12 de Mayo de 1888, señalando plazos para el examen y censura de los expedientes de fallidos y para la subsanación de errores ó defectos, el servicio no ha mejorado, y urge hacer cumplir lo ordenado y adoptar una medida que remedie radicalmente el injustificado retraso de esta clase de asuntos; y

Considerando que, después de los razonamientos ex-

puestos, no hace falta alegar otros argumentos para demostrar la necesidad imprescindible de dictar una resolución de carácter general, como medio adecuado de encauzar y activar la marcha viciosa de los expedientes de devolución de fianzas, hoy paralizados en su mayor parte, con perjuicio de los intereses particulares y del buen nombre de la Administración;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que como medida de carácter general, y á fin de evitar el inconcebible retraso que experimenta esta clase de asuntos, se pida por esa Dirección á las Delegaciones de Hacienda un estado comprensivo de cuantos expedientes sobre devolución de fianzas prestadas por empleados que hayan cesado en sus cargos estén en tramitación en las respectivas provincias, con expresión de las fechas en que se incoaron, de su estado actual y de si han cumplido las mencionadas Autoridades económicas cuanto les encarga la Real orden de 1.º de Octubre de 1892:

2.º Que en vista de tales estados y de cuanto de ellos resulte, se forme en esa misma Dirección un expediente general para exigir, en su caso, las responsabilidades que procedan, y para adoptar las medidas conducentes á remediar el mal.

3.º Que en lo sucesivo, y así que se incoe en provincias un expediente sobre devolución de fianzas de empleados, Recaudadores, etc., se dé cuenta á esa Dirección del Tesoro, con el fin de que pueda saberse si se ha terminado con la brevedad debida; y

4.º Que si á pesar de estas indicaciones, y mediante la aplicación, sin benevolencias ó contemplaciones injustificadas, de los preceptos que rijan en la materia, no se consigue remediar el mal, y las Delegaciones de Hacienda, persistiendo en su conducta, continuasen resistiendo pasivamente el acordar la devolución de fianzas, se proponga por esa Dirección general, oportunamente, la adopción de otras medidas más rigurosas, con el fin de lograr el resultado satisfactorio que se persigue.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1901.

PRZÁIZ

Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A las Divisiones de trabajos hidráulicos creadas por Real decreto de 11 de Mayo de 1900, con objeto perfectamente definido en los artículos 3.º y 6.º del mismo, se les encomendó por Real orden de 27 de Junio siguiente una serie de trabajos, relacionados con las cuestiones hidráulicas, que hasta entonces habían sido desempeñados por las Jefaturas de las provincias.

Algunos de esos trabajos, como los estudios, construcción y conservación de las obras, cuyos gastos se cargan al cap. 11 del presupuesto vigente, encajan sin inconveniente alguno en la índole del carácter que se ha dado á las Divisiones, y hasta puede decirse que forman parte del objeto principal de las mismas.

Pero otros, como la inspección de las concesiones de aguas públicas y los reconocimientos del terreno é informes técnicos que exigen las disposiciones vigentes en la tramitación de las peticiones de concesión, son ajenos al cometido importantísimo dado á las Divisiones de reunir primero los datos necesarios para formar el plan de canales y pantanos de riego, y estudiar después los proyectos que se ordenen. Convertir la atención del personal afecto á las Divisiones hacia otra clase de trabajos, dificultará la redacción de proyectos, retrasando la consecución del plan.

A este inconveniente principal que resulta de encomendar á las Divisiones los trabajos dichos, se unen otros no menos graves.

El número de Divisiones y la residencia de sus Jefaturas se acomodan á la distribución natural de las corrientes de aguas, pero no á la división administrativa de España en provincias; y esto produce, tanto en la tramitación de expedientes de concesión de aguas como en la inspección de las ya otorgadas, perjuicios para el servicio y los particulares que, por lo conocidos, es innecesario señalar.

Tienen, por otra parte, las Jefaturas de provincias un carácter de permanencia que no pueden tener las Divisiones, por la índole especial del servicio que han de realizar y las necesidades que han de satisfacer, y

esta es una razón más para encargarlas de trabajos que han de tener también carácter de permanencia.

Y por último, encargadas por disposiciones recientes las Jefaturas de Obras públicas de formar los registros de aprovechamientos de aguas públicas, es conveniente concentrar en ellas todo lo relativo á este servicio para la debida unidad del mismo.

En virtud de las anteriores consideraciones, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º En lo sucesivo las Jefaturas de Obras públicas de las provincias se encargarán de la inspección que compete al Estado en las concesiones de aguas públicas y de los reconocimientos del terreno é informes prevenidos en las disposiciones vigentes sobre tramitación de asuntos de aguas.

2.º Las Divisiones de trabajos hidráulicos procederán inmediatamente á entregar á las Jefaturas de provincias los documentos que recibieron de éstas, comprendidos en los apartados B y C de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Obras públicas de 24 de Octubre de 1900 para planteamiento de la Real orden de 27 de Junio anterior, y los de igual índole posteriores á la entrega. Esta, que deberá estar terminada el 1.º de Junio próximo, se hará por medio de los inventarios formados en virtud de la regla 3.ª de la circular dicha y completados con los documentos posteriores.

3.º Los depósitos en metálico constituidos en las Divisiones de trabajos hidráulicos para responder á los gastos que ocasionen los reconocimientos del terreno é informes de carácter técnico que exijan los expedientes de aguas que se hallen en tramitación el 20 del corriente, serán entregados á los Pagadores ó Habilitados de las Jefaturas de las provincias correspondientes, siempre que en dicha fecha no se hubiesen efectuado aquellos reconocimientos ó emitido los informes, levantándose acta por triplicado de la entrega, en que conste el nombre, cargo y residencia del nuevo depositario; un ejemplar se archivará en cada una de las Jefaturas, y el tercero se remitirá al interesado en el depósito.

De Real orden lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

D. Francisco Aparisi Collado contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 9 de Agosto de 1900, relativo á un expediente interpuesto por el demandante que le declaró sin derecho al haber de excedencia que solicitaba.

D. José María Zorita contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio en 14 de Enero de 1901, sobre aprovechamiento de 100 litros de agua derivados del río Travancos, en término de Castromuño (Valladolid), para riego de fincas.

Doña Margarita Lintes Llabrés y otros contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Hacienda en 22 de Enero de 1901, por el que se ordena deje de exigirse en las islas Canarias el impuesto transitorio sobre introducción de cereales y harinas establecido por Real decreto de 22 de Mayo de 1900.

Doña Jacoba Encabo y Ortiz de Zárate contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 15 de Febrero de 1901, sobre derecho á pensión como viuda del Sobrestante de Obras públicas D. Benito Simón y Ruiz.

D. Gustavo Rader y Krohúe contra el acuerdo de la Dirección general de Contribuciones del Ministerio de Hacienda de 1.º de Febrero de 1901, sobre defraudación del impuesto de azúcares introducidos por la Aduana de Irún (Guipúzcoa), expediente núm. 16/900.

D. Alvaro Palao y Neira contra el acuerdo de la Dirección general de Contribuciones del Ministerio de Hacienda de 21 de Septiembre de 1900, sobre responsabilidades por ocultación de riqueza en la parte de edificio destinado á fonda y cantina en la estación de Miranda (Burgos).

D. Andrés Palmira Dopico, Capitán de Voluntarios repatriado de Cuba, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 28 de Marzo de 1901, sobre clasificación de empleo.

Doña Manuela Ortega y Orozco contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 24 de Noviembre de 1898, sobre abono de atrasos de pensión como vi-

da del Subdirector de Sección de Telégrafos D. Luis de León y Marín.

La Sociedad anónima Compañía minera de Mutilloa, domiciliada en Bilbao contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 22 de Enero de 1901, sobre toma de razón en el expediente de la mina *Rechipín*, núm. 181, de las transmisiones de dominio y reconocimiento de la totalidad de dicha mina á favor de la Sociedad demandante.

D. José María Jiménez Prior y otros vecinos de Valencia contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Febrero de 1901, sobre modificación de la cuota tributaria de la industria de fabricación de abanicos.

El Ayuntamiento del Ferrol (Coruña) contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Febrero de 1901, por la que se estima la reclamación formulada por dicho Ayuntamiento respecto al total de los cupos que por contribución han de satisfacer los pueblos al Tesoro.

Doña Eloisa Lozano Lorea contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 15 de Febrero de 1901, sobre derecho á pensión como viuda del Oficial de Telégrafos D. Antonio Ortiz y Sánchez.

Doña Antonia y Doña Francisca Javiera Montaña y Abad contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 7 de Febrero de 1901, sobre derecho á pensión como huérfanas del Promotor Fiscal D. José María, fallecido en 23 de Enero de 1875.

D. Francisco Ballo y Pellicer contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 17 de Enero de 1901, recaído en expediente administrativo judicial número 7/900 de la Aduana de Barcelona, relativo á una multa impuesta al demandante.

La Sociedad anónima Canal de Urgel contra la resolución de la Dirección general del Timbre del Ministerio de Hacienda de 24 de Enero de 1901, sobre liquidación del impuesto del 1 por 100 por razón del timbre de negociación.

D. Manuel García Gutiérrez contra el acuerdo de la Dirección general de Contribuciones del Ministerio de Hacienda de 8 de Enero de 1901, por el que se obliga al denunciante á tributar por el impuesto de utilidades en la cuantía que determina el caso 6.º de la tarifa 2.ª de la ley de 27 de Marzo de 1900.

D. Magdaleno San Román Nales contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 28 de Marzo de 1901, recaída en expediente promovido por el interesado en súplica de ser clasificado con el empleo de Comandante.

La Sociedad anónima Compañía de los ferrocarriles de Santander á Bilbao contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 12 de Febrero de 1901, por la que se dispone que los terrenos solicitados por el Ayuntamiento de Santander, ganados al mar y rellenados por la Junta de obras del puerto, son del Estado.

Doña Concepción Monasterio Marcos contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 12 de Febrero de 1901, sobre derecho á pensión como viuda de Don Máximo Fernández, Oficial que fué del Ministerio de la Gobernación.

D. Jacinto Casariego y D. Santiago de la Rosa contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 4 de Febrero de 1901, sobre concesión del empleo de primer Teniente dentro de la escala de reserva de Infantería.

Lo que, en cumplimiento del art. 38 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 9 de Mayo de 1901.—Por el Secretario mayor, José María Argota.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Secretaría general.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por la Sala segunda de este Tribunal en 24 de Abril último, se cita y emplaza á los funcionarios que fueron de la isla de Cuba, cuyos nombres se expresan á continuación, para que en el plazo de treinta días comparezcan ante la misma á sostener lo que á su derecho convenga, por haberse opuesto el Ministerio fiscal á la aprobación del fallo dictado por el instructor en el expediente seguido para el reintegro de 90.398 pesos 35 centavos por giros indebidos para atenciones de la extinguida Sala de Indias de este Tribunal.

Tesoreros.

D. Ignacio Banqueri, D. José de Villasante y Bon y Don Manuel Domínguez Acevedo.

Ordenadores.

D. Manuel de Pereda, D. Federico Villacampa, D. José María Azna, D. Joaquín Arimón, D. José Cánovas del Castillo, D. Federico Suárez Otero y D. José Fernández Bolívar.

Interventores.

D. Benito Novoa, D. Manuel de Pereda, D. Ricardo Zappino, D. Carlos Albuquerque, D. Rafael Fernández Neda, Don Estanislao Crespo, D. Mariano Escobar, D. Fernando Fernández, D. Manuel Domínguez Acevedo, D. Rafael Ruiz, D. Leopoldo Rodríguez de Rivera, D. Francisco Blanco, Don Ramón del Río, D. Juan Vicente González Vales, D. Ramón A. Conder y D. José de Montes.

Oficiales.

D. Santiago Díaz, D. Joaquín Fuentes, D. Eduardo Gantréan, D. Antonio Díaz, D. Fernando Fernández, D. Francisco A. Pulgarín, D. Ricardo Zappino y D. Francisco Devoi. Madrid 9 de Mayo de 1901.—El Secretario general, Juan A. Maldonado.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Valencia se hallan vacantes las Notarías de Alicante (por traslación de D. A. Gómez), Chelva, Valencia (por defunción de D. J. Montes), Liria y Alcoy (por traslación de D. J. Rabadán), que corresponden á los distritos notariales de Alicante, Chelva, Valencia, Liria y Alcoy respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo de 1899.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 8 de Mayo de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

En el territorio del Colegio notarial de Valencia se hallan vacantes las Notarías de Muro, Carlet, Villena, Jijona, Albocácer y Elia, que corresponden á los distritos notariales de Cocentaina, Carlet, Villena, Jijona, Albocácer y Monóvar respectivamente, las cuales se han de proveer por traslación, como comprendidas en el 3.º de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo de 1899.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 8 de Mayo de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

En el territorio del Colegio notarial de Sevilla se halla vacante la Notaría de Córdoba (por defunción de D. Pedro Aguilar), la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo de 1899.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 8 de Mayo de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

En el territorio del Colegio notarial de Albacete se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 44, 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Lorca (por defunción de D. P. López), Blanca, Nerpío, Cuenca (por defunción de D. F. Sánchez), Torrejuncillo del Rey, Almansa (por jubilación de D. Manuel Martínez), Villanueva de la Jara, Peñas de San Pedro y Motilla del Palancar (por jubilación de D. Francisco López), que corresponden á los distritos notariales de Lorca, Cieza, Yeste, Cuenca, Huete, Almansa, Motilla, Chinchilla y Motilla respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho territorio dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además, los que pretendan las de Almansa y Motilla, que se comprometen á satisfacer á dichos Notarios jubilados las pensiones vitalicias de 1.000 y 750 pesetas anuales respectivamente, pagadas por mensualidades vencidas.

Madrid 8 de Mayo de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe de los depósitos señalados con los números 201.784 y 278.134 de entrada y 62.639 y 54.488 de registro, constituidos en la Caja

general en 10 y 9 de Noviembre de 1899, á nombre y como de la propiedad de D. Andrés Sánchez y Abellán, para garantizar el servicio de acopios para conservación de la carretera de Játiva á Alicante, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, é importantes en la actualidad 565 y 327 pesetas en efectos y metálico respectivamente; esta Dirección general ha acordado, en virtud de lo dispuesto en el art. 48 del reglamento de la Caja, se anulen los resguardos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 10 de Mayo de 1901.—El Director general, J. R. de Oya.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 14 premios mayores de los 700 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS	
	Pesetas.	ADMINISTRACIONES
5.306	240.000	Barcelona.
3.728	100.000	Madrid.
1.231	30.000	Idem.
8.000	5.000	Alcoy.
7.118	5.000	Madrid.
13.614	5.000	Idem.
5.273	5.000	Idem.
3.484	5.000	Cartagena.
13.877	5.000	Pamplona.
3.499	5.000	Madrid.
10.424	5.000	Valencia.
6.862	5.000	Santander.
9.809	5.000	Barcelona.
5.791	5.000	Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Dolores Alvarez Suárez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
- Mercedes Alonso Soto, del idem.
- Josefa Soledad Pérez Castellanos, del idem.
- Margarita Ouradú Azañas, del idem.
- María Ouradú Azañas, del idem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 20 de Mayo de 1901.

Ha de constar de 28.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á 5 pesetas, distribuyéndose 980.000 pesetas en 1.400 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de.....	140.000
1 de.....	60.000
1 de.....	25.000
20 de 3.000.....	60.000
1.074 de 500.....	537.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..	49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 ídem de 2.000 ídem íd., para los números anterior y posterior al del premio primero.....	4.000
2 ídem de 1.500 ídem íd. para los del premio segundo.....	3.000
2 ídem de 1.250 ídem íd. para los del premio tercero.....	2.500
1.400	980.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 28.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobreentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.442, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.401 al 13.500.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 10 de Mayo de 1901.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 13 al 18.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á lo dispuesto en la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el núm. 19.075.

Idem íd. de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 con sus respectivas hojas de cupones, para cuya agregación fueron presentados por Real orden de 18 de Agosto de 1899, hasta el núm. 3.007.

Idem íd. de carpetas de residuos de la Deuda interior al 4 por 100, procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 760.

Idem íd. de carpetas de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem íd. de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 14.

Entrega de títulos del 4 por 100. Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Día 18.

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado y no recogido por cinco vencimientos, obligaciones del empréstito de 175 millones de pesetas y material del Tesoro.

Madrid 10 de Mayo de 1901.—El Director general, P. S., Regino Escalera.

Sección de Ultramar.

Por Reales órdenes de 20 de Abril último se han reconocido á favor de D. Fernando Piñeiro y Piñeiro los dos créditos de 206 pesos de Deuda amortizable al 1 y 3 por 100 y 84 de anualidades que tenía reclamados en instancia de 21 de Junio de 1886, presentada en la Habana y unida al expediente 5.233 de la Junta de la Deuda y 702 de esta Dirección, cuyos dos créditos, con los intereses devengados hasta 30 de Junio de 1899, que han de capitalizarse, ascienden á 284 pesos de Deuda amortizable y 169 de anualidades, y han de convertirse en billetes hipotecarios de la emisión de 1890, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 2 de Agosto de 1899.

Lo que, en virtud de lo establecido en el párrafo segundo, apartado 3.º, art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890, se pone en conocimiento del interesado; advirtiéndole que si deja transcurrir un año, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, sin reclamar los billetes hipotecarios correspondientes con la presentación de los documentos de personalidad á que se refiere la Real orden de 12 de Noviembre de 1891, quedará prescrito su derecho.

Las conclusiones de esta Real orden son las siguientes:

1.ª Los interesados, cuando por sí mismos hagan la reclamación de sus créditos, no necesitarán para ese acto ni para el del cobro más que identificar su persona.

2.ª Los causa habientes por cualquier título deberán justificar su derecho para reclamar y cobrar en la forma que determinan las leyes.

3.ª Los apoderados de los acreedores deberán presentar poder con todas las condiciones y requisitos legales para la reclamación y para el cobro, siempre que el crédito exceda de 200 pesos. En otro caso bastará una autorización simple del acreedor con el V.º B.º de la Autoridad local de su residencia ó de la militar en su caso.

Madrid 9 de Mayo de 1901.—El Director general, P. S., Regino Escalera.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL							
Varones...	TOTAL...	Varones...	TOTAL...	Varones...	TOTAL...	Varones...	TOTAL...	Varones...	TOTAL...	Varones...	TOTAL...	Varones...	TOTAL...	Varones...	TOTAL...	Varones...	TOTAL...	Varones...	TOTAL...	Varones...	TOTAL...	Varones...	TOTAL...	Varones...	TOTAL...						
2	2	4	5	2	7	1	1	1	3	4	4	6	10	1	1	4	3	7	3	1	4	2	2	2	7	9	2	2	26	30	56

Madrid 5 de Mayo de 1901.—El Director general, Angel Pulido.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Universidad Central.

Secretaría general.

Debiendo proveerse una plaza de Escribiente de la clase de segundos de esta Secretaría general, dotada con el sueldo de 900 pesetas anuales, conforme a los preceptos de la ley de 14 de Agosto de 1895 y del Real decreto de 9 de Enero de 1899, en persona que acredite reunir los requisitos y condiciones determinadas por dichas disposiciones, el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se ha servido ordenar que por término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y de once á trece de los expresados días, se admitan instancias documentadas, escritas de puño y letra del interesado, en el Negociado 1.º de esta Secretaría general, de los que aspiren á la citada plaza, por reunir dentro de dicho término las condiciones exigidas.

Madrid 8 de Mayo de 1901.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Junio, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la sección de Alcubierre á Sariñena, de la carretera de Bolea al término de Sariñena, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 180.247 pesetas 48 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en el Negociado en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete horas del día 15 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Mayo de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la sección de Alcubierre á Sariñena, de la carretera de Bolea al término de Sariñena, en la provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Junio, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la sección del Collado á Tossas á Puigcerdá, de la carretera de Ritas á Puigcerdá, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 419.038 pesetas 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y

Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en el Negociado de Puertos de dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en dicho Negociado correspondiente del Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete horas del día 15 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 21.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Mayo de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la sección del Collado de Tossas á Puigcerdá, de la carretera de Ritas á Puigcerdá en la provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Abril último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Junio, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de la estación de Villada á Terradillos, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 117.805 pesetas 93 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 15 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Mayo de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de la estación de Villada á Terradillos, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Junio, á las trece horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Ponferrada á Puebla de Sa-

nabria, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 117.787 pesetas 28 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete horas del día 15 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Mayo de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Ponferrada á Puebla de Sanabria, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Recibidos de los Gobiernos civiles de Huesca y Lérida los datos que faltaban y que motivaron la suspensión del concurso para la construcción del puente de La Barca, en la provincia de Pontevedra, que debió tener lugar el día 9; esta Dirección general ha dispuesto se verifique dicho acto el próximo martes 14, á la hora y en la forma anunciadas en la GACETA de 9 de Febrero último.

Madrid 10 de Mayo de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Jefatura de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 27 de Abril último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 8 de Junio próximo, y hora de las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para la conservación de la carretera de tercer orden de Jerez á Algeciras, sirviendo de tipo la cantidad de dos mil seiscientos sesenta y ocho pesetas (2.668), á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y Real orden de 7 de Diciembre de 1900, en la oficina de Obras públicas, calle Sagasta, núm. 29, en la que se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliegos de condiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredita haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Cádiz 7 de Mayo de 1901.—El Gobernador, Francisco Manzano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para conservación de la carretera de tercer orden de Jaén á Algeciras, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de, (aquí la proposición en letras sin enmiendas ni raspaduras.)

(Fecha y firma del exponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 27 de Abril último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 8 de Junio próximo, y hora de las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para la conservación de la carretera de tercer orden del Puerto de Santa María á Bonanza por Sanlúcar, sirviendo de tipo la cantidad de cuatro mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas tres céntimos (4.844'08) á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y Real orden de 7 de Diciembre de 1900, en la oficina de Obras públicas, calle de Sagasta, núm. 29, en la que se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliegos de condiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Cádiz 7 de Mayo de 1901.—El Gobernador, Francisco Manzano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, de fecha y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para conservación de la carretera de tercer orden de Puerto de Santa María á Bonanza por Sanlúcar, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de (aquí la proposición en letras, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del exponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 27 de Abril último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 8 de Junio próximo, y hora de las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para la conservación de la carretera de tercer orden del Puerto de Santa María á Bonanza á Rota, sirviendo de tipo la cantidad de seis mil doscientas veintiséis pesetas setenta y cinco céntimos (6.226'75), á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y Real orden de 7 de Diciembre de 1900, en la oficina de Obras públicas, calle Sagasta, núm. 29, en la que se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliegos de condiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Cádiz 9 de Mayo de 1901.—El Gobernador, Francisco Manzano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, de fecha y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para conservación de la carretera de tercer orden del Puerto de Santa María á Bonanza á Rota, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de (aquí la proposición en letras, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del exponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 27 de Abril último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 8 de Junio próximo, y hora de las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para la conservación de la carretera de tercer orden del puente sobre el Guadalete en la de Arcos á Vejer á la de Jerez á Ronda, sirviendo de tipo la cantidad de tres mil ochocientos treinta y seis pesetas cuarenta céntimos (3.836'40), á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y Real orden de 7 de Diciembre de 1900, en la oficina de Obras públicas, calle Sagasta, núm. 29, en la que se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliegos de condiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Cádiz 7 de Mayo de 1901.—El Gobernador, Francisco Manzano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, de fecha y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para conservación de la carretera de tercer orden del puente sobre el Guadalete en la de Arcos á Vejer á la de Jerez á Ronda, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de (aquí la proposición en letras, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del exponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 27 de Abril último, este Gobierno de pro-

vincia ha señalado el día 8 de Junio próximo, y hora de las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para la conservación de la carretera de tercer orden de Cabezas de San Juan á Ubrique, sirviendo de tipo la cantidad de mil ochocientos cuarenta y seis pesetas noventa céntimos (1.846'90) á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y Real orden de 7 de Diciembre de 1900, en la oficina de Obras públicas, calle Sagasta, núm. 29, en la que se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliegos de condiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Cádiz 7 de Mayo de 1901.—El Gobernador, Francisco Manzano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, de fecha y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para conservación de la carretera de tercer orden de Cabezas de San Juan á Ubrique, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de (aquí la proposición en letras, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del exponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 27 de Abril último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 8 de Junio próximo, y hora de las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para la conservación de la carretera de segundo orden de Jerez á Ronda, sirviendo de tipo la cantidad de cinco mil doscientas treinta y dos pesetas diez céntimos (5.232'10) á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y Real orden de 7 de Diciembre de 1900, en la oficina de Obras públicas, calle Sagasta, núm. 29, en la que se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliegos de condiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Cádiz 7 de Mayo de 1901.—El Gobernador, Francisco Manzano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal, núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, de fecha y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para conservación de la carretera de segundo orden de Jerez á Ronda, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de (aquí la proposición en letras, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del exponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 27 de Abril último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 8 de Junio próximo, y hora de las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para la conservación de la carretera de tercer orden de Arcos á Vejer, sirviendo de tipo la cantidad de seis mil ochenta y dos pesetas diez y siete céntimos (6.082'17) á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y Real orden de 7 de Diciembre de 1900, en la oficina de Obras públicas, calle Sagasta, núm. 29, en la que se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliegos de condiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Cádiz 7 de Mayo de 1901.—El Gobernador, Francisco Manzano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, de fecha y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para conservación de la carretera de tercer orden de Arcos á Vejer, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de (aquí la proposición en letras, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del exponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 27 de Abril último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 8 de Junio próximo, y hora de las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para la conservación de la carretera de tercer orden de Jerez á Chipiona, sirviendo de tipo la cantidad de cinco mil doscientas cincuenta y nueve pesetas noventa y ocho céntimos (5.259'98), á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y Real orden de 7 de Diciembre de 1900, en la oficina de Obras públicas, calle Sagasta, núm. 29, en la que se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliegos de condiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Cádiz 7 de Mayo de 1901.—El Gobernador, Francisco Manzano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, de fecha y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para conservación de la carretera de tercer orden de Jerez á Chipiona, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de (aquí la proposición en letras, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del exponente.) —S

Agencia ejecutiva de Hacienda de la provincia de Murcia.

ZONA 7.ª DE LA PROVINCIA

Contribución urbana.

Casco de la capital. — Primer trimestre de 1900.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona. Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores desconocidos, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 14 de Abril último he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	Recargos, costas y gastos.	TOTAL
			— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
385	Juan José Saura	San Andrés.....	3'11	»	»
	SUMA.....		3'11		

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos de las Casas Consistoriales las respectivas notificaciones, firmadas por el Alcalde y dos testigos.

Murcia 29 de Diciembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Se pone en conocimiento de los interesados que tengan pignoradas ó depositadas en este Establecimiento carpetas provisionales al 5 por 100 amortizable, que si antes del 17 del actual no se recibe aviso escrito en contrario, se procederá por estas oficinas a la presentación para su canje; entendiéndose que desde la expresada fecha no podrán ser devueltas las garantías hasta que se reciban los nuevos títulos.
Madrid 10 de Mayo de 1901.—El Director, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Antonio Parache Pardo, primer Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo Cuerpo Ramón Torné Mata por falta de concentración á la zona de Villafraanca del Panadés.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Ramón Torné Mata, natural de Subirat (Barcelona), hijo de José y Dolores, de veinte años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de los Docks, de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 26 de Abril de 1901.—El Juez instructor, Antonio Parache. 1271—M

FIGUERAS

D. Antonio Morán Peris, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de Asia, número 55.

No habiéndose presentado á concentración el recluta Antonio Farre Oliva, hijo de José y de Antonia, natural de Vilanova de Moya, provincia de Lérida, de veintidós años de edad, de un metro 705 milímetros de estatura, de estado soltero, quinto por el cupo de su pueblo y reemplazo de 1898, se ha incoado en este Juzgado de instrucción expediente contra dicho individuo por la falta grave de primera deserción; y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al indicado recluta Antonio Jarre Oliva, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en la guardia de prevención del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, de guarnición en el castillo de San Fernando de Figueras, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al castillo de San Fernando de Figueras y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida.

Figueras 22 de Abril de 1901.—El Comandante, Juez instructor, Antonio Morán.—Por su mandato, el sargento Secretario, Ramón Bardají. 1230—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, con providencia de 18 del actual, dictada en el expediente de administración de bienes de los ausentes D. Ignacio y D. Antonio Torrén y Abril, por el presente se llama á dichos ausentes y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquellos no se presentasen, á fin de que dentro del término de dos meses comparezcan en forma ante este Juzgado, haciéndose constar que ha solicitado la administración de los bienes de los ausentes su hermana germana Doña Irene Torrén y Abril; previéndose á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado, y á todos los llamados en este edicto que de no comparecer dentro del término del llamamiento les parará el perjuicio procedente en derecho.

Barcelona 23 de Febrero de 1901.—El actuario, Licenciado José Antonio Sanchis. X—975

CÁDIZ

D. Francisco Javier Muñoz y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad.

Declarado vacante, por cesación del que lo desempeñaba, el cargo de Juez municipal del distrito de Santa Cruz de esta ciudad, se hace saber por virtud del presente que, conforme á lo dispuesto, pueden solicitar dicho cargo los que se consideren con derecho á él en el término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción de éste en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 3 de Mayo de 1901.—Javier Muñoz.—Por el Secretario de gobierno, Francisco Camacho. J—3194

MADRID—BUENA VISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en providencia de 22 de Abril último, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Pedro Gauna y García, en nombre de D. Gregorio y D. Pablo Moreno y García, contra Doña Leonor María de Molina, como poseedora del mayorazgo de Villafuerte y Zapata, sus sucesores ó causahabientes, sobre cancelación de un censo perpetuo de 146 maravedises

de renta al año que la representación del patronato y memoria de misas que fundó Doña María Vélez de Guevara reconoció á favor del referido mayorazgo por escritura de 30 de Diciembre de 1720, impuesto sobre la casa situada en esta Corte y su calle Mayor, núm. 41 moderno, de cuya demanda se ha conferido traslado á dichos demandados, á quienes por ser ignorada su residencia les emplazo por segunda vez por medio de la presente, para que dentro del término de cinco días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 9 de Mayo de 1901.—El actuario, Bonifacio Guillén. X—973

MADRID—PALACIO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital en providencia del día de ayer, en la pieza separada sobre declaración de herederos ab intestato de Doña Ramona del Arco Sanjuanena, natural de Salamanca, hija de D. Gregorio y Doña Petra, que falleció en esta Corte el día 9 de Febrero del año último á los ochenta y tres años de edad, soltera, se vuelve á anunciar por medio del presente la muerte intestada de dicha señora, y se llama por tercera vez á los que se crean con derecho á la herencia de ésta, para que comparezcan en el precitado Juzgado á reclamarlo dentro del término de dos meses; apercibidos de que se tendrá por vacante la herencia si nadie la solicitase; y se hace presente que los parientes dentro del cuarto grado D. Federico y D. Ramón Arriega del Arco, y el Excmo. Sr. D. Luis del Arco y Mariategui, Conde de Arcentales, han renunciado á todos los derechos y parte que les pudieran corresponder en la herencia de la expresada finada, sin que se haya presentado otra persona alguna reclamando el referido derecho.

Madrid 29 de Enero de 1901.—V.º B.º—El Juez interino, Julián Enjuto.—El actuario, Fernando Beltrán y Aguado. 162—P

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en providencia del día de ayer en la pieza separada sobre declaración de herederos ab intestato de Benita Rodríguez Liria, natural de Lodosa (Navarra), hija de padres ignorados, que falleció en esta Corte el día 14 de Enero del año último, á los sesenta y siete años de edad, soltera, se vuelve á anunciar por medio del presente la muerte intestada de dicha mujer, y se llama por tercera vez á los que se crean con derecho á la herencia de ésta, para que comparezcan en el precitado Juzgado á reclamarlo dentro del término de dos meses; apercibidos de que se tendrá por vacante la herencia si nadie la solicitase; y se hace constar, á los efectos oportunos, que no se ha presentado persona alguna reclamando el susodicho derecho.

Madrid 29 de Enero de 1901.—V.º B.º—El Juez interino, Julián Enjuto.—El actuario, Fernando Beltrán y Aguado. 163—P

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, se cita al testigo Celedonio Pontes Toribio, vecino de Carabanchel Bajo, cuyo paradero actual se ignora, para que el día 21 del corriente, á la una de su tarde, comparezca ante la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid al acto del juicio oral de la causa instruída contra Marcelina Martín Alonso y otra por lesiones; bajo la multa si no lo hiciere de 5 á 50 pesetas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo en Gatafe á 6 de Mayo de 1901.—El Escribano, Camilo García. J—3197

PIEDRABUENA

D. José Ruiz López, Juez de primera instancia de Piedrabuena y su partido.

Por el presente hago saber que hallándose vacante el cargo de Juez municipal de Malagón por haberse admitido la renuncia del que lo desempeñaba, se ha acordado anunciar dicha vacante por el presente, para que en el término de diez días, siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, lo soliciten los funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar que les conviniere.

Piedrabuena 24 de Abril de 1901.—José Ruiz López.—Licenciado Enrique Tarrasa. J—3206

ZARAGOZA—SAN PABLO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, en el incidente promovido por Vicente Judez Bello, como marido de Ana Tarragona y Ucelay, en solicitud de que se le declare pobre en sentido legal para litigar contra Doña Juliana Erruz y Otto y otros en pleito sobre nulidad de una escritura de compraventa otorgada en esta ciudad en 7 de Agosto de 1896 ante el Notario D. Fabián Juan López, ha acordado en providencia del 30 de Abril último conferir

traslado de la demanda de pobreza á la Doña Juliana Erruz y Otto, que residió en esta ciudad, y hoy se ignora su paradero, emplazándola para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca á contestar la demanda, personándose en forma; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza 3 de Mayo de 1901.—El Escribano, Angel Barón. 157—P

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Industrial Asturiana.

Balance en 31 de Diciembre de 1900.

ACTIVO		Pesetas.
Accionistas.....	8.672.500	
Efectos en cartera.....	1.327.500	
Caja.....	813	
Bancos.....	219.603.12	
Muebles y enseres.....	2.919.18	
Inmuebles.....	77.053.30	
Diversos deudores.....	616.440.32	
Fábricas de Lugones y Gijón.....	6.727.451.85	
Minas de hierro, carbón y cobre.....	763.121.93	
Valores industriales.....	582.800	
Depósitos necesarios, valor nominal.....	482.500	
	19.472.702.70	

PASIVO		Pesetas.
Capital.....	10.000.000	
Acciones emitidas.....	6.488.000	
Diversos acreedores.....	1.769.534.83	
Utilidades.....	732.667.87	
Acreedores por depósitos necesarios, valor nominal.....	482.500	
	19.472.702.70	

El Director Gerente, J. Tartiere.—V.º B.º—El Presidente, P. Herrero. X—939

El Porvenir de las Peñas.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE EXPLOTACIÓN DE AGUAS

Con domicilio en Peñas de San Pedro, provincia de Almería.

Capital social: 50.000 pesetas.

Resumen de los ingresos y gastos de esta Sociedad desde su constitución, 7 de Febrero de 1900, al 31 de Diciembre del mismo año, según balance anual aprobado en junta general de accionistas en 24 de Febrero último.

	Pesetas.
Ingresado en caja por los señores accionistas en cuatro dividendos girados.....	13.000
Gastos por diversos conceptos en todo el año..	12.789.94
Existencia en la caja social en 1.º de Enero de 1901.....	210.06

Peñas de San Pedro 31 de Marzo de 1901.—El Secretario, Wenceslao González.—El Tesorero, Pedro José García.—V.º B.º—El Presidente, José María Ramírez de Vera. X—974

Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias.

Acordado por el Consejo de administración de esta Compañía hacer efectivos los tercero y cuarto dividendos pasivos correspondientes á las acciones de segunda serie, números 6.001 á 9.600, se ruega á los señores suscritores de las referidas acciones se sirvan hacerlo así en los dos plazos acordados.

El primer plazo, correspondiente al tercer dividendo de 25 por 100, desde el 15 al 31 de Mayo corriente, y el segundo, correspondiente al cuarto dividendo de 11 por 100, desde el 1.º al 15 de Junio próximo.

Al hacer el pago de estos dividendos pasivos en la Caja de la Sociedad, calle del Doctor Casal, núm. 5, bajo, los señores accionistas deberán presentar los resguardos correspondientes, los cuales se canjearán por las acciones definitivas, completamente liberadas, al hacer el pago del cuarto dividendo de 11 por 100.

Oviedo 7 de Mayo de 1901.—El Director, J. Ibrán. X—971

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Mayo de 1901.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	708.46	6.2	3.2	4.8	60	E.....	Calma.....	Casi despejado.
6 de la mañana.....	709.29	6.8	4.7	5.3	73	NE.....	Brisa.....	Despejado.
9 de la mañana.....	710.03	13.7	7.8	4.9	42	NE.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	709.81	17.0	10.0	5.6	39	N.....	Id. ligera..	Poco nuboso.
3 de la tarde.....	709.03	20.2	12.0	6.3	36	SE.....	Calma.....	Casi despejado.
6 de la tarde.....	709.32	16.8	8.3	4.0	27	N.....	B. fuerte..	Idem.
9 de la noche.....	710.48	12.0	6.2	4.2	40	NNO.....	Idem.....	Despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	21.3	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	291
Idem mínima.....	4.4	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	2.5
Diferencia.....	16.9	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+ 3.5
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	26.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0
Idem ídem dentro de una esfera de cristal.....	57.6	Sol completamente despejado.....	Sh 20
Diferencia.....	31.6	Sol entrelavado por nubes ó vapores.....	2 50
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	34.0	Total de insolación durante el día.....	11 10
Idem mínima ídem.....	2.0		
Diferencia.....	32.0		

Datos meteorológicos del día 10 de Mayo de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, EN LAS 24 HORAS, TERMÓMETRO, ESTADO. Lists weather data for various cities like Paris, Clermont, Valencia, etc.

Table with columns: Día 9., Día 10. Lists financial data including bond prices and exchange rates.

Bolsa de Barcelona. Table listing market prices for various securities and bonds.

Bolsa de Bilbao. Table listing market prices for various securities and bonds.

Bolsas extranjeras. Paris 10 de Mayo de 1901. Londres: 4 por 100 exterior, 73'10.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, á la vista, libra esterlina, 84'34-34'32.

ANUNCIOS. Guía oficial de España para el año de 1901. Table listing prices for different classes of goods.

VENTA EN PÚBLICA SUBASTA DE LA MITAD INDIVISA de las dehesas tituladas Campillo, Campillejo y Cañadas de la Cárcel, radicantes en los términos de Navas de San Juan y Santisteban del Puerto...

CANAL DE ISABEL II.—JEFATURA.—ANUNCIADO EN la GACETA y Diario oficial de Avisos de 19 de Abril próximo pasado el extravío de la certificación núm. 808 del libro 9.º...

SANTOS DEL DIA. San Mamerto, Obispo, y San Francisco Jerónimo. Cuarenta horas en la parroquia de Santiago.

ESPECTACULOS. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La balada de la luz.—La tempranica.—El juicio oral.—La barcarola. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El húsar.—El primer reserva.—A estudiar á Salamanca.—La buena ventura. CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Función extraordinaria y fuera de abono á beneficio de la bella artista señorita María Alegría...

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 10 de Mayo de 1901, comparada con la del día anterior. Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DÍA 9., DÍA 10.

Table with columns: DÍA 9., DÍA 10. Lists financial data including bond prices and exchange rates.